



E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE  
**CHIQUINQUIRÁ**

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

**No y FECHA:** 20251112-001 DE NOVIEMBRE 12 DE 2025  
**ENTIDAD CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** DAG COMUNICACIONES S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 901.375.804-2  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN DIEGO ALVARADO GAONA  
**IDENTIFICACION:** C.C. 1.054.678.599 DE MONIQUIRÁ  
**TELÉFONO/CELULAR:** 3112538593  
**DIRECCIÓN:** CALLE 8N # 2-61E San José DE CÚCUTA  
**E-MAIL:** dagcomunicaciones@hotmail.com

**OBJETO:** COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS (PISTOLA LECTORAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, HUELLEROS BIOMÉTRICOS Y COMBOS PEDESTAL PARA DIGITURNOS (PEDESTAL, CPU, MONITOR E IMPRESORA) PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

**VALOR:** TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$33.159.945.00)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**CDP No. 592 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**VIGENCIA: 2025**

**RUBROS:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) Y EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA.

**SUPERVISOR:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Los suscritos, de una parte **JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.680.219 de Chiquinquirá, nombrada como gerente mediante Decreto N°. 319 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de Abril de 2024, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **DAG COMUNICACIONES S.A.S.** con **NIT No. 901.375.804-2**, representada legalmente por **JUAN DIEGO ALVARADO GAONA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.054.678.599 DE MONIQUIRÁ** inscrita en la Cámara de Comercio de CÚCUTA el 4 de MARZO de 2020 bajo el número 9370544 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, con NIT 820.005.389-7, fue creada mediante la ordenanza No. 004 del 27 de

Área Jurídica  
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877

febrero de 2004, como entidad pública descentralizada de categoría especial del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa e integrante del sistema de seguridad social en salud, y sometida en lo que le sea aplicable, al régimen jurídico previsto en los Artículos 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, los Artículos 59 y 76 de la Ley 1438 de 2011, y demás normas concordantes; 2) Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994, en su Artículo 16, y el Artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, se establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del Derecho Privado, pero pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP; 3) Que, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud; 4) Que, previamente se realizaron los estudios previos presentados por la Subgerencia Administrativa y Financiera, dependencia responsable, según lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Aprobados mediante Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. y la Resolución No. 393 del 08 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de la institución, respectivamente; 5) En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y con relación a la contratación que realice esta entidad, se establece que la misma se encuentra sujeta a un régimen especial de contratación, conforme a las disposiciones que regulan su funcionamiento; 6) Que, la Institución tiene la necesidad de contratar la COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS (PISTOLA LECTORAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, HUELLEROS BIOMÉTRICOS Y COMBOS PEDESTAL PARA DIGITURNOS (PEDESTAL, CPU, MONITOR E IMPRESORA) PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, teniendo en cuenta que son necesario para la implementación del Sistema de Información Dinámica Gerencial Hospitalaria de la E.S.E.; 7) Que, mediante acta de comité de contratación en sesión ordinaria del día 28 de Octubre de 2025, se le sugirió a la gerencia el contrato de compraventa de dispositivos periféricos para la E.S.E Hospital Regional De Chiquinquirá, con la empresa DAG COMUNICACIONES S.A.S.; 8) Que, la gerencia ordenó la celebración del contrato atendiendo la sugerencia del comité de contratación con el CONTRATISTA mencionado, ya que cuenta con amplia experiencia en el sector comercial y cumple con los requisitos legales para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la compraventa se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - COMPRAVENTA DE DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS (PISTOLA LECTORAS DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, HUELLEROS BIOMÉTRICOS Y COMBOS PEDESTAL PARA DIGITURNOS (PEDESTAL, CPU, MONITOR E IMPRESORA) PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$33.159.945.00)**. Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por la venta de los bienes contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - El pago al **CONTRATISTA** se realizará una vez efectuada la entrega total de los bienes objeto del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro o factura, en la suma que corresponda a la facturación presentada y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, en la que conste que los bienes fueron recibidos a satisfacción por la E.S.E. y cumplen con las especificaciones técnicas pactadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la radicación de la factura y/o cuenta de cobro deberá adjuntar a la cuenta de cobro, 1. El informe de actividades 2. Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del

Area Jurídica  
Proyecto: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

Revisó: MYSIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO


contrato y 3. certificaciones parafiscales, RUT y certificación bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá allegar, junto con la factura o cuenta de cobro, el recibo a satisfacción emitido por el área de Tecnologías de la Información de la E.S.E., así como todos los documentos requeridos por el Supervisor del Contrato para la autorización del pago. Teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

ITEM	PRODUCTO	CANT	PRECIO UNITARIO	% IVA	VALOR SIN IVA
1	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS 1950 GSR - 2D + BASE	11	\$ 770.000	19%	\$ 8.470.000
2	LECTOR DE HUELLA HID DIGITAL PERSONA 4500	8	\$ 430.000	19%	\$ 3.440.000
3	MINI PC SAT PL5005C8GB RAM DDR3256GB SSD WIFI	3	\$ 2.025.000	19%	\$ 6.075.000
4	MONITOR TOUCH SAT 2013FPH+ 21CAPACITIVO: HDMI VGAPANTALLA: 21 PULGADASRESOLUCIÓN: 1920 X 1080 ANCLAJE: MONTAJE VESA TECNOLOGÍA: TOUCH CAPACITIVO CONECTIVIDAD: TOUCH X 1 USB, 1 HDMI VIDEO, 1VGA VIDEOGARANTIA: 2 AÑOS	3	\$ 1.956.000	19%	\$ 5.868.000
5	PEDESTAL METALICO SAT KSTITIPO MOSTRADOR	3	\$ 750.000	19%	\$ 2.250.000
6	IMPRESORA TERMICA SAT 38TUSECNOLOGÍA: TÉRMICA DIRECTA TAMAÑO DE IMPRESIÓN: 48MM/78MMVELOCIDAD: MAX.300 MM/S RESOLUCIÓN: 203 DPI AUTOCORTADOR: SISENSOR: ENCENDIDO/PAPEL/ERROR COMUNICACIÓN: USB/SERIAL/ETHERNETGARANTIA: 2 AÑOS	3	\$ 587.500	19%	\$ 1.762.500
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 27.865.500</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 5.294.445</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 33.159.945</b>

**CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **12 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. Previa suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2025, Rubros **2120201003, OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) y Rubro 212020200819, EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMATICA** de la Disponibilidad Presupuestal **Nº. 592 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1) Entregar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulados en el estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Garantizar la calidad de los bienes a suministrar y/o servicios a prestar. 3) Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL CHIQUINQUIRÁ el supervisor del contrato. 7) Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. 9) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10) En el caso en que durante el tipo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al HOSPITAL cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean

determinadas por el supervisor. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista se obliga a garantizar la calidad, idoneidad y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato, asegurando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la E.S.E., y que sean nuevos, originales y libres de defectos de fabricación o materiales. 2. El contratista se obliga a entregar a la E.S.E. once (11) lectores de código de barras Honeywell 1950 GSR – 2D + Base, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: - Tecnología de lectura 2D. - Conexión USB. - Base incluida. - Garantía mínima de dos (2) años. Los equipos deberán ser entregados completamente funcionales y compatibles con los sistemas utilizados por la E.S.E. 3. El contratista se obliga a entregar a la E.S.E. ocho (8) lectores biométricos de huella HID Digital Persona 4500, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: - Interfaz USB 2.0. - Tecnología óptica de reconocimiento de huella. - Compatibilidad con sistemas operativos Windows. - Garantía mínima de un (1) año. El contratista deberá garantizar su correcto funcionamiento y calibración para uso institucional. 4. El contratista se obliga a entregar a la E.S.E. los siguientes equipos de cómputo y accesorios: a) Tres (3) Mini PC SAT PL5005C, con procesador de alto rendimiento, 8 GB de memoria RAM DDR3, disco sólido SSD de 256 GB, conectividad WiFi, y garantía mínima de un (1) año. b) Tres (3) monitores Touch SAT 2013FPH+ de 21", tecnología táctil capacitiva, resolución 1920 x 1080, montaje VESA, conectividad HDMI, VGA y USB, con garantía mínima de dos (2) años. c) Tres (3) pedestales metálicos SAT KST1 tipo mostrador, con estructura resistente, acabado en pintura electrostática y diseño adecuado para los equipos entregados. d) Tres (3) impresoras térmicas SAT 38TUSE, con tecnología térmica directa, ancho de impresión 48 mm/78 mm, velocidad máxima 300 mm/s, resolución 203 dpi, autocortador, sensores de encendido/papel/error, comunicación USB/Serial/Ethernet, y garantía mínima de dos (2) años. 5. El contratista se obliga a realizar la entrega, instalación y verificación del funcionamiento de todos los equipos suministrados en las instalaciones de la E.S.E., dejando constancia escrita mediante acta de entrega y recepción firmada por las partes. 6. El contratista se obliga a radicar la factura de cobro correspondiente dentro de los plazos establecidos en el contrato, anexando los documentos y soportes requeridos por la E.S.E. para el trámite de pago, de conformidad con las normas de contratación estatal vigentes. 7. El contratista se obliga a acatar todas las instrucciones que, durante la ejecución contractual, le imparta la E.S.E. a través del supervisor del contrato. 8. El contratista se obliga a presentar el informe de entrega debidamente avalado por el supervisor del contrato como condición necesaria para el trámite de pago. 9. El contratista se obliga a responder ante la E.S.E. y ante terceros por cualquier daño o perjuicio que ocasione por acción u omisión durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente. 10. El contratista se obliga a reemplazar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación por parte de la E.S.E., cualquier bien que presente defectos de fabricación, funcionamiento o que no cumpla con las especificaciones técnicas acordadas. 11. El contratista se obliga a asumir todos los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, y cualquier otro gasto asociado a la entrega de los bienes en el lugar determinado por la E.S.E. 12. El contratista se obliga a verificar, previo a la entrega, el estado físico y funcional de los bienes, así como los tiempos y condiciones de garantía ofrecidos. 13. El contratista se obliga a entregar garantía por defectos de Fabrica de la adquisición de los bienes con un tiempo no menor de 12 meses. 14. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato y de sus eventuales adiciones o prórrogas, sin lugar a reajuste, salvo lo previsto en la normativa aplicable. 15. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes única y exclusivamente en el área de almacén de la E.S.E., salvo autorización escrita emitida por la entidad. En caso de entrega en lugar o fecha distinta sin dicha autorización, no se causará obligación de pago a cargo de la E.S.E. 16. Cualquier otra

  
Área Jurídica  
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE-HRC

  
Revisó: ARIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los elementos que el contratista haya entregado a satisfacción. **2)** Pagar el valor pactado en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **4)** Ejercer la supervisión del contrato para asegurar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Proporcionar al CONTRATISTA la información que requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual de contratación del Hospital adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024. **1. Funciones Administrativas:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del

contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

**3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

**4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control

Área Jurídica  
Proyecto: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZALÉZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, prestará garantía única a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía: **1. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas imputables al contratista o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse

mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que EL HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a EL HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude EL HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de

los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que surjan denuncias creíbles y comprobadas de acoso sexual o de acoso laboral por parte del contratista, ya sea contra personal en formación, trabajadores en misión o cualquier otro funcionario perteneciente a la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, la institución se reserva el derecho de terminar este contrato de manera inmediata y sin previo aviso. Se considerarán denuncias creíbles y comprobadas aquellas que hayan sido investigadas y verificadas por una autoridad competente. En caso de terminación del contrato según esta cláusula, el contratista no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, y la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá no será responsable por cualquier pérdida o daño que el contratista pueda sufrir como resultado de dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos-anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

*Arce*

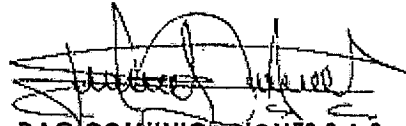


**OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día 12 del mes de **NOVIEMBRE** de 2025.

  
JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MÚRILLO  
Gerente  
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

  
Revisó  
MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ  
Asesor Externo

  
DAG COMUNICACIONES S.A.S.  
NIT. 901.375.804-2  
REP.LEGAL JUAN DIEGO ALVARADO GAONA  
C.C. 1.054.678.599 DE MONQUIRÁ  
Contratista

Área Jurídica  
Proyectó: CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE  
ASESOR JURIDICO ESE HRC

Revisó: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
COORDINADORA OFICINA JURIDICA

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ  
ASESOR JURIDICO EXTERNO

Con hechos, cuidamos tu vida

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá  
Carrera 13 No. 18-60  
Tel. 311 452 7877